

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDP/CM

Pucará, 26 de junio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA

Por cuanto:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA

#### VISTO

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2024, el Acuerdo de Concejo N° 009-2024-MDP/CM, el Informe N° 023-2024-MDP/GM, de la Gerencia Municipal, la OPINIÓN LEGAL N° 0020-2024-JRPP-MDP/ALE de Asesoría Legal Externo, el Informe N° 034-2024/GDESPGA -MDP, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental y responsable de Secretaría Técnica del CODISEC, y

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo la Carta Magna Establece en el Artículo 1° que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2° precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Que conforme el primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "los Consejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia; son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna La regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa".

Que conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, Norman los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la ley";

- 📍 Plaza Principal s/n - Pucará
- 📞 925 544 783
- ✉ municipalidad.pucara.huancayo@gmail.com
- 🌐 Municipalidad de Pucará - Huancayo 2023-2026

//..



Que el Decreto Supremo N° 010 2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, de Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2024-IN, establece el Artículo 28°, que "Son funciones del **CÓDISEC**, la siguiente: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del **SINAPLAN**.



Que el Decreto Supremo N° 010 2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, señala que el Artículo 46° que "los planes de acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos regional provincial y distrital(...). Los Planes de Acción Distrital De Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan De Acción Provincial De Seguridad Ciudadana, Asimismo el artículo 47° señala que la Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de Seguridad Ciudadana ante los respectivos Comités, estos después de evaluar la propuesta de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Distritales respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda



Que mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 principal instrumento de gestión del Estado peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;



Que con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se prueba la directiva N° 011-2019 IN-dgsc respecto a los "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que en concordancia con la normatividad señalada la Gerencia de Desarrollo Económico Servicios Públicos y Gestión Ambiental presente el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Pucará 2023 ante la Municipalidad Provincial de Huancayo, la misma que mediante Informe Técnico N° 041-2023-MPH-COPROSEC-ST-PR, declara viable y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Pucará 2023 para su pronta implementación, recomendado proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente;

Que, es así la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental y responsable Secretaria Técnica del **CODISEC**, mediante informe N° 034-2024/GDESPGA -MDP; presenta la propuesta de ordenanza que aprueba el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL CODISEC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ PERIODO 2023 - 2027**, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Consejo Municipal, se aprueba la siguiente.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION**  
**DISTRITAL CODISEC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**PUCARA – PERIODO 2023 – 2027**



**Artículo Primero:** APRUEBESE, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL CODISEC DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCARÁ PERIODO 2023 – 2027; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción del Distrito de Pucará.



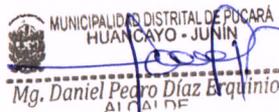
**Artículo Segundo:** DISPÓNGASE, que el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL CODISEC DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCARÁ PERIODO 2023 entrará en vigencia para su cumplimiento.



**Artículo Tercero:** ENCÁRGUESE, a Gerencia de Desarrollo Económico Servicios Públicos y Gestión Ambiental, su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaría Técnica de CODISEC Pucará, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente en el portal institucional de la municipalidad distrital de Pucará. ([www.gob.pe/munipucara.huancayo](http://www.gob.pe/munipucara.huancayo)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ  
HUANCAYO - JUNÍN  
Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinio  
ALCALDE